PERSONAL Y RRHH	
Finalidad	Los datos se tratarán para: - La gestión de Recursos Humanos. - La gestión de nóminas.
Legitimación y base jurídica del tratamiento	▪ Ejecución de contrato (artículo 6.1.b) RGPD), relación funcionarial o contractual, en virtud del: - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. - Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la legislación laboral y el conjunto normativo de función pública aplicable. - Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat. ▪ Obligación legal en materia de transparencia pública aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD): - Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
Descripción de interesados	Personal al servicio de la Administración Generalitat Valenciana; becarios/estudiantes en prácticas; cargos, directivos y responsables públicos.
Descripción de datos personales tratados	- Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, NIF/DNI, Dirección, N. SS /Mutualidad, Tarjeta Sanitaria, Teléfono. - Datos de categoría especial: Afiliación sindical. - Otros datos personales: Académicos y profesionales, económicos, de empleo, características personales y circunstancias sociales.
Destinatarios de los datos	Se comunicarán datos: - A otras administraciones públicas en procedimientos administrativos que lo requieran de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - A la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias previstas por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. - A la Tesorería General de la Seguridad Social para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con las cotizaciones sociales conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. - A entidades aseguradoras y mutuas de accidente de trabajo para la comunicación de datos de las personas aseguradas y las que necesiten de asistencia.

	- A la Inspección de Trabajo de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. - A sindicatos, representación sindical y delegados de prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de los deberes de colaboración previstos en las leyes de función pública y la legislación laboral: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. - Al Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT) para la prestación del servicio de Prevención de Riesgos Laborales. - Publicación en el Portal de Transparencia de los datos previstos por el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
Plazo de conservación de los datos	Los datos personales se tratarán mientras exista un vínculo jurídico con la Generalitat. Sin perjuicio de ello, la información se someterá a los siguientes plazos de conservación: - La información de carácter laboral y relacionada con seguridad social se almacenará durante un periodo de cuatro años conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. - La información relacionada con las obligaciones establecidas en materia de prevención de riesgos laborales se conservará por un periodo de cinco años en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. No obstante, el periodo de conservación puede ser mayor si así se requiriese por las tareas realizadas por el empleado en función de la normativa específica aplicable. - La información de naturaleza tributaria se conservará por el periodo de prescripción de cuatro años establecido por el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. - La información publicada en cumplimiento de obligaciones de publicidad activa se conservará por el periodo que en su caso fije la normativa estatal o autonómica. -Con carácter general, la información se conservará debidamente bloqueada por los periodos adicionales necesarios para la prescripción de eventuales responsabilidades legales. - La información con valor histórico se conservará de forma indefinida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos de la Comunitat Valenciana.